



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C. Público E. Infantil y Primaria “**Vega de Guceo**”

Vega de Guceo, s/n – LINARES - 33610 Turón (Asturias) - CIF: Q3368217J

☐ 985 43 03 96 Fax 985 43 27 63

e-mail: vegaguceo@educastur.princast.es - web: <http://web.educastur.princast.es/cp/vegaguceo/>

DOCUMENTO DE NORMATIVA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.



CP VEGA DE GUCEO 33011108

CURSO: 2023 - 2024.



ÍNDICE

PREAMBULO	4
CONSIDERACIONES PREVIAS	5
1. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO	6
1.1. Órganos unipersonales de gobierno.....	5
1.1.1. Equipo directivo.....	5
1.1.2. Dirección.....	6
1.1.3. Jefatura de estudios.....	6
1.1.4. Secretaría.....	6
1.1.5. Suplencia de los miembros del equipo directivo.....	6
1.1.6. Selección y nombramiento del director y de los otros miembros del equipo directivo.....	7
1.2. Órganos colegiados.....	7
1.2.1. Consejo Escolar.....	7
1.2.1.1. Composición.....	7
1.2.1.2. Competencias del Consejo Escolar	7
1.2.1.3. Comisiones.....	8
1.2.1.3.1. Comisión de Convivencia	9
1.2.1.3.2. Comisión económica.....	9
1.2.1.4. Régimen de funcionamiento del CE	9
1.2.2. Claustro de profesores	10
1.3. Equipos de etapa y niveles	11
2. RECURSOS HUMANOS	11
2.1. PROFESORADO.....	11
2.1.1. Derechos y deberes.....	11
2.1.2. Funciones del profesorado.....	11
2.1.3. Tutores.....	12
2.1.4. Maestros sin tutoría	13
2.1.5. Miembros del EOEP en el centro.....	13
2.1.6. Representante del centro en el CPR.....	14
2.1.7. Coordinación Proyecto Bilingüe.....	14
2.1.8. Licencias y permisos	14
2.1.9. Sustituciones.....	14
2.1.10. Organización de los apoyos.....	15
2.2. ALUMNADO.....	15
2.2.1. Admisión.....	15
2.2.2. Desdoble de grupos	15
2.2.3. Cambio de optativas.....	15
2.2.4. Derechos y deberes.....	16
2.2.4.1. Derechos del alumnado	16
2.2.4.2. Deberes del alumnado.....	17
2.3. PADRES	19
2.3.1. Derechos y deberes.....	19
2.3.2. Funciones de la AMPA.....	20
2.3.3. Reuniones y comunicaciones con las familias	20



	NOFC
2.3.4. Información sobre sus hijos a los padres separados o divorciados	20
3. NORMAS DE CONVIVENCIA	22
3.1. Asistencia y puntualidad.....	22
3.2. Entradas, salidas y cambios de clase.....	23
3.3. Recreos.....	23
3.4. En el aula	24
3.5. Salidas y actividades complementarias	24
3.6. Comedor	25
3.6.1. Normas de funcionamiento	26
3.6.2. Vigilancia del alumnado	27
3.7. Actividades extraescolares	28
3.8. Transporte escolar	28
3.9. Situaciones de accidentes o enfermedad en horario lectivo.....	28
3.10. Salud, higiene y vestido.....	29
3.11. Utilización de móviles y dispositivos electrónicos	30
3.12. Normas para los diferentes espacios del centro	31
4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS	31
4.1. Principios generales de aplicación de las medidas correctivas	31
4.2. Gradación de las correcciones educativas	32
4.3. Ámbitos de las conductas a corregir	32
4.4. Faltas leves	32
4.5. Medidas para la corrección de las faltas leves	33
4.6. Faltas graves	33
4.7. Medidas para la corrección de las faltas graves.....	33
4.8. Órganos competentes para imponer las medidas correctivas.....	34
4.9. Procedimientos general y específico para la imposición de las medidas de corrección	34
5. OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN	34
5.1. Aclaraciones y reclamaciones sobre el proceso de evaluación y/o promoción del alumnado.....	35
5.2. Procedimiento de reclamación ante el centro docente.....	35
6. PROTOCOLO EVACUACIÓN DE INCENDIOS.....	36

ANEXO I VIAJES DE ESTUDIOS/CAMPAMENTOS.

ANEXO II CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA EL DESDOBLE DE GRUPOS.



PREAMBULO

El NOFC, o documento de normas de organización, funcionamiento y convivencia, concretará todos aquellos aspectos del funcionamiento y organización del centro educativo que no estén reguladas normativamente, y, si procede, las personas responsables de su atención. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019, en las normas de organización y funcionamiento se concretarán los siguientes aspectos:

Las normas en él recogidas afectan a toda la Comunidad Educativa y están formuladas respetando en todo momento la legislación vigente:

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 3/2020 de 28 de diciembre (LOMLOE).
- Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, en lo que hace referencia a Directores y Directoras de centros educativos para la concesión de diferentes permisos
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- Resolución de 6 de agosto de 2001 contempla la inclusión de normas para la organización de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro como parte de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.
- El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece entre los factores que favorecen la calidad de la enseñanza las condiciones ambientales y de salud del centro escolar.
- Instrucciones de 25 de enero de 1997, sobre información a los padres separados o divorciados de los resultados de la evaluación de sus hijos.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Orden de 24 de noviembre de 1992 por la que se regulan los comedores escolares, modificada por Orden de 30 de septiembre de 1993.
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.
- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias.



- Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria.
- Decreto 76/2007, Decreto en el que se contemplan el impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Decreto 17/2018 para contemplar medidas que afecten a la salud escolar.

Además, hemos partido para la redacción de este documento de las normas que se recogen en nuestro Plan de Convivencia, documento elaborado tras una reflexión conjunta de los diferentes sectores de nuestra Comunidad Educativa.

Pretendemos que este documento sirva para dotar al centro de marcos de referencia para su organización y funcionamiento que hagan más operativas y prácticas las estructuras organizativas y mejoren las relaciones entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

CONSIDERACIONES PREVIAS

A lo largo del presente documento se utilizará el masculino plural (niños, padres, etc.) en el sentido que tiene en la lengua castellana, es decir, que incluye los dos géneros. No es una cuestión de carácter sexista, sino de carácter práctico, para no caer en continuas reiteraciones. Se intentará utilizar siempre que sea posible el sustantivo genérico alumnado, profesorado, etc.

También por motivos prácticos se utilizarán siglas.



1. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Órganos unipersonales de gobierno

1.1.1. Equipo directivo

Son las recogidas en el Decreto 76/2007, de 20 de junio, que regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el Principado de Asturias (BOPA 16/07/2007).

1.1.2. Dirección

Según lo marcado en cuanto a funciones y competencias en el Decreto 76/2007 (Cap. III, art. 27).

En el Título I, artículo 3, del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en relación a las competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes, se recoge también que:

La dirección de los centros docentes garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al CE.

1.1.3. Jefatura de estudios

El Decreto 76/2007 (Cap. III, art. 28) establece las funciones para el titular de la jefatura de estudios.

1.1.4. Secretaría

El titular de la secretaría tendrá las siguientes funciones recogidas en la ley (Decreto 76/2007, Cap. III, art. 29):

1.1.5. Suplencia de los miembros del Equipo Directivo

Siguiendo lo establecido en el Decreto 76/2007 (Cap. III, art. 30).



1.1.6. Selección y nombramiento del director y de los otros miembros del equipo directivo

El procedimiento para la selección y nombramiento del director desarrollado en el Decreto 76/2007, Capítulo III, Sección I, artículos del 31 al 44, se modifica parcialmente en los artículos de la LOMCE 134, en el que se recogen los requisitos para ser candidato a director, y en el artículo 135 en el que se desarrolla el proceso de selección.

En relación al nombramiento y cese de los otros miembros del equipo, el procedimiento se desarrolla en el mismo decreto, en el Capítulo II, Sección II, artículos del 45 al 46.

1.2. Órganos colegiados

1.2.1. Consejo Escolar

El CE es el órgano colegiado de gobierno de los centros docentes a través del cual se articula la participación del profesorado, del alumnado, de sus padres y madres, del personal de administración y servicios y del Ayuntamiento (Decreto 76/2007).

1.2.1.1. Composición

El CE del centro estará formado por:

- El titular de la dirección del centro docente, que será su Presidente.
- El titular de la jefatura de estudios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento dónde se ubique el centro docente.
- Un número de profesores no inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo. En nuestro caso, 3 profesores.
- 3 miembros de las familias. Dos elegidos por votación directa y uno designado por el AMPA del centro.
- El titular de la secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria del CE, con voz y sin voto

1.2.1.2. Competencias del Consejo Escolar

Tal y como se recoge en la LOMCE, son competencias del CE:

- a. Evaluar los proyectos y normas a los que se refiere el Capítulo II del Título V de la LOMCE, es decir, PEC, proyecto de gestión, RRI y plan de convivencia.
- b. Evaluar la programación general anual del centro docente, sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Participar en la selección del director del centro docente en los términos que se establecen en la LOMCE. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros,



adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del director.

- e. Informar sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la LOMCE y posteriores disposiciones que la desarrollen.
- f. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el CE, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g. Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro docente, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la LOMCE, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.
- h. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar sobre la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOMCE.
- i. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros docentes, entidades y organismos.
- j. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro docente, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro docente y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

En el Título I, artículo 3, del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en relación a las competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes, se recoge que:

El CE propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas para la corrección adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, y se interpongan reclamaciones en relación a las mismas, el CE, a instancia de los padres o tutores, se pronunciará sobre la procedencia o no de revisar dichas medidas de corrección.

1.2.1.3. Comisiones

Dentro del CE se deben constituir la comisión de convivencia y la comisión económica.



1.2.1.3.1. Comisión de Convivencia

Al ser un Centro pequeño, constituirán esta comisión las mismas personas que conforman el Consejo Escolar. Su función es informar al CE sobre la aplicación de las normas de convivencia y especialmente colaborará con él en el desarrollo

La comisión de convivencia informará al CE sobre la aplicación de las normas de convivencia y especialmente colaborará con él en el desarrollo de las competencias que se citan punto 1.2.1.2. i) y j). Asimismo informará al CE de todo aquello que éste le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Según el Decreto 249/2007 las funciones de la Comisión de Convivencia son:

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
4. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
5. Proponer al CE las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
6. Dar cuenta al pleno del CE, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
7. Informar al CE sobre la aplicación de las normas de convivencia.
8. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el CE, relativas a las normas de convivencia en el centro.

1.2.1.3.2. Comisión económica

Estará formada por la directora, la secretaria, un profesor y un padre, elegidos entre los miembros del CE por cada uno de los sectores respectivos.

Su función se centra en formular propuestas al equipo directivo para la elaboración del proyecto de gestión y del presupuesto del centro docente. Así mismo, analizará el desarrollo del proyecto de gestión y el cumplimiento del presupuesto aprobado, informando al CE de aquellos aspectos que considere relevantes. Se celebrarán como mínimo dos reuniones: una previa al cambio del equipo directivo y la otra con la antelación suficiente a la elaboración de la cuenta de gestión.

1.2.1.4. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar

1. Las reuniones del CE se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. Para las reuniones ordinarias, la directora enviará a los miembros del CE la convocatoria, que incluirá el orden del día de la reunión y a la que se adjuntará la documentación que vaya a ser objeto de debate



y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El CE se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque la directora, por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.
3. El CE adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en el caso de la propuesta de revocación del nombramiento del director que se realizará por mayoría de dos tercios.

1.2.2. Claustro de profesores

El Decreto 76/2007 recoge en el capítulo III que:

1. El claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
2. El claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

En el artículo 129 se recogen sus **competencias**.

En el Título I, artículo 3, del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en relación a las competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes, se recoge que:

El claustro propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección educativa y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.



1.3. Equipos de etapa y niveles

Existen en el centro cuatro equipos de etapa/niveles, uno correspondiente a EI y los otros tres a los seis cursos que conforman la EP, que se han agrupado de dos en dos tanto a nivel curricular como organizativo, es decir, el profesor tutor se hará responsable de su alumnado a lo largo de dos cursos académicos (1º y 2º, 3º y 4º, 5º y 6º). Los profesores no tutores que impartan docencia en más de un nivel, se incorporarán al equipo en el que mayor número de horas tengan de docencia, procurando que en todos ellos estén presentes profesores especialistas.

Serán competencias de estos equipos de ciclo (EI) y de niveles (EP):

- a. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del PEC, PGA y memoria anual.
- b. Elaboración de las concreciones curriculares de las distintas etapas y niveles.
- c. Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- d. Elección de los libros de texto y materiales curriculares, así como de mantener actualizada la metodología didáctica.

Cada equipo estará coordinado por un coordinador, designado por un curso académico por la directora, a propuesta del jefe de estudios. Este coordinador será el portavoz de las propuestas de su equipo.

2. RECURSOS HUMANOS

2.1. Profesorado

2.1.1. Derechos y deberes

Este aspecto se recoge en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Funciones del profesorado

La LOMCE (Título III, Cap. 1, art. 91) hace referencia a las funciones del profesorado, que se concretan en:

1. La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.



3. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios especializados.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
7. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2.1.3. Tutores

Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que será asignado teniendo en cuenta que:

- Todos los profesores que no hayan terminado docencia en el agrupamiento de niveles realizado en el centro (dos cursos académicos) continuarán con los mismos alumnos el curso siguiente. Esto será así sean dichos profesores definitivos en el centro o interinos que repitan destino.
- Aquellos tutores que terminen su docencia en este agrupamiento de niveles en dos cursos y, quedando tutoría libres, quieran cambiar de nivel, se hará teniendo en cuenta en un primer lugar la antigüedad en el Centro y en segundo lugar la antigüedad en el cuerpo.

El equipo directivo podrá adjudicar tutorías teniendo en cuenta necesidades específicas del centro, independientemente de la antigüedad o de cualquier otra condición.

Las **funciones** del tutor se concretan en:

1. Llevar a cabo el plan de acción tutorial.
2. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un nivel a otro.
3. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
4. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.



5. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
6. Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
7. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
8. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
9. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
10. Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

2.1.4. Maestros sin tutoría

Con carácter general, tendrán las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando estén con el grupo. Ello supone:

- Asistir a las reuniones de los equipos de niveles que les han sido asignados.
- Participar en la elaboración de la PEC, PGA, Memoria Anual y Concreciones Curriculares.
- Coordinarse con los tutores en la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Realizar entrevistas con las familias cuando se considere oportuno, previo conocimiento del tutor.
- Acompañar al grupo que corresponda en las entradas, salidas y recreos.
- Realizar con la mayor agilidad posible los cambios de clase.
- Atender y cuidar al alumnado en los periodos de recreo y en otras actividades programadas por el centro.
- Realizar las ACI correspondientes de los alumnos con NEE de su área, y conocer y colaborar en la consecución de las competencias establecidas para estos alumnos en las ACI de otras áreas.

2.1.5. Miembros del EOEP en el centro

El alumnado está atendido por un orientador del EOEP de la zona, que acude a centro dos días a la semana. Sus funciones son:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, asesorando al equipo directivo.
2. Realizar la evaluación psicopedagógica de los alumnos con dificultades detectados por los tutores, así como asesorar al profesorado sobre la respuesta educativa individualizada más adecuada (objetivos, modalidad de refuerzo, actividades, materiales didácticos, etc.)
3. Asesoramiento a los tutores en la elaboración, evaluación y seguimiento de las ACI.
4. Asesoramiento en los programas de atención tutorial.



5. Realizar las coordinaciones necesarias con el Departamento de Orientación del IES de referencia, los servicios sociales, sanitarios, educativos y otras instituciones de la zona.

El plan de actuación del orientador en el centro quedará recogido en la PGA de cada curso escolar.

Para los casos que sea necesario acudir al centro, a demanda del orientador del EOEP y/o del equipo directivo, el técnico de servicios a la comunidad, cuya intervención irá dirigida especialmente a temas de absentismo, higiene y cuidado de los alumnos e implicación de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos.

2.1.6. Representante del centro en el CPR

En el segundo claustro de cada curso académico se procederá a la elección del representante del centro en el CPR. Sus funciones serán:

1. Hacer llegar al CPR las sugerencias sobre las necesidades de formación detectadas en el centro.
2. Participar en las reuniones convocadas por el CPR.
3. Informar al claustro las actividades de formación.
4. Colaborar con el jefe de estudios en la coordinación de la participación de los profesores en las actividades del CPR cuando estas se lleven a cabo en periodo lectivo.
5. Cualquier otra que le encomiende la directora en el ámbito de sus competencias.

2.1.7. Coordinación proyecto bilingüe.

La coordinación del proyecto bilingüe se asignará de manera rotatoria por ciclo de dos años entre las personas que ocupen las plazas de inglés del Centro, de manera que se hará cargo de la misma la persona que no tenga tutoría ese ciclo. Las asignaturas bilingües serán impartidas exclusivamente por el profesorado de primaria bilingüe y la persona que coordine el proyecto.

2.1.8. Licencias y permisos

Este aspecto viene regulado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo hay que tener en cuenta la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, en lo que hace referencia a Directores y Directoras de centros educativos para la concesión de diferentes permisos.

2.1.9. Sustituciones

En Educación Primaria:

- Si falta el tutor, sustituye:
 - El profesor de apoyo que en ese momento estuviera en el aula.
 - El especialista que en ese momento tuviera docencia con el grupo.
 - En caso de desdobles, el segundo profesor se encargará de los alumnos las dos sesiones.
 - El profesor de guardia.
 - Otro maestro que esté en ese momento haciendo apoyo en otra aula.
 - El miembro del equipo directivo que esté en secretaría en esa sesión.



- Si falta un especialista, sustituye:
 - El tutor.
 - El profesor de guardia.
 - Otro maestro que esté en ese momento haciendo apoyo en otro aula.
- El miembro del equipo directivo que esté en secretaría en esa sesión.

En Educación Infantil:

- Si falta el tutor, sustituye:
 - El especialista que en ese momento tuviera docencia con el grupo.
 - El maestro de apoyo.
 - El profesor de guardia.
 - El miembro del equipo directivo que esté en secretaría en esa sesión.
- Si falta un especialista, sustituye:
 - El tutor.
 - El maestro de apoyo.
 - El profesor de guardia.
 - El miembro del equipo directivo que esté en secretaría en esa sesión.

2.1.10. Organización de los apoyos

En EI todos los apoyos se realizarán dentro del aula. Se aprovecharán dichos apoyos para realizar las actividades de psicomotricidad, informática y lectoescritura.

En EP los apoyos y los posibles agrupamientos flexibles se llevarán a cabo en las áreas de Lengua y Matemáticas. Se procurará que cada profesor apoye a los grupos de su mismo equipo de niveles. Los criterios para el funcionamiento de estos apoyos y de los alumnos a los que van dirigidos, se establecerán a principios de cada curso entre el profesor tutor y jefatura de estudios. Cada trimestre se revisará su adecuación y se podrá modificar cuando se considere oportuno.

2.2. ALUMNADO

2.2.1. Admisión

La admisión del alumnado en el centro se realizará siguiendo lo establecido en el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, teniendo en cuenta las consideraciones que en relación a este aspecto realiza la LOMCE en su artículo 84.

Será la Consejería de Educación la encargada de aprobar el calendario de actuaciones para el procedimiento de admisión del alumnado.

2.2.2. Desdoble de grupos.

Todo lo referente a este punto queda recogido en el ANEXO II de este documento.

2.2.3. Cambio de optativas

Tanto en EI como en EP los alumnos pueden elegir entre dos asignaturas optativas: Lengua Asturiana y Literatura o Cultura Asturiana y Religión o Valores Culturales y Cívicos. Al formalizar el proceso de matrícula, los padres elegirán cuales de estas asignaturas cursarán sus hijos y así quedará recogido por escrito. Si, a lo largo de la escolaridad, deciden modificar esta elección podrá realizarse **al finalizar cada curso escolar**. Para ello los padres deberán comunicarlo al centro únicamente a lo largo del mes de junio del curso anterior. Quedará constancia por escrito del cambio realizado.

También, de igual manera que lo anterior, podrán optar al modo bilingüe o no bilingüe, con la excepción de que, en el caso de que uno de los alumnos del grupo bilingüe viera



muy dificultosa su progresión académica y siendo este hecho constatado por el Equipo Docente, tal y como marca la Resolución de Instrucciones de Inicio de curso 2023-24, se podrá tener en consideración su cambio a lo largo del curso de una modalidad a otra.

2.2.4. Derechos y deberes

En el Título I, artículo 2, del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, se recogen los siguientes principios generales de actuación:

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.
2. El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Corresponde a la administración educativa en general y a los órganos de gobierno de los centros docentes en particular garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes del alumnado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.
4. Los órganos de gobierno y el profesorado de los centros tienen que adoptar las medidas necesarias, integradas en el marco del proyecto educativo del centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes, para prevenir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia. A tal fin debe potenciarse la información y comunicación constante y directa al alumnado y a sus padres.
5. Cualquier referencia hecha genéricamente a los padres del alumnado comprende al padre, la madre, o persona que ejerce la tutela del alumno o alumna.

2.2.4.1. Derechos del alumnado

En el Título II, Capítulo I, del anterior decreto se recogen los **derechos del alumnado**, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

Artículo 5.- Derecho a la formación: El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.

Artículo 6.- Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar: El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Con el fin de garantizar la función formativa de la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, el profesorado y los padres mantendrán una comunicación fluida en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Los padres podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que consideren injustas. Estas reclamaciones se realizarán en primer lugar ante el tutor o profesor correspondiente. Si no quedasen satisfechos se formulará una reclamación por escrito ante la Dirección del centro.



Para dichas reclamaciones se seguirá lo estipulado en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Artículo 7.- Derecho al respeto de las propias convicciones: Los alumnos o alumnas tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. Las familias tienen derecho a conocer el PEC.

Artículo 8.- Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal. Esto implica:

- El respeto de su intimidad.
- La protección contra toda agresión física o moral.
- La disposición de condiciones de seguridad e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

Artículo 9.- Derechos de participación, de reunión y asociación:

- La participación del alumnado en el CE del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el CE, cuando se decida que tienen capacidad de acceder a dicho órgano.

Artículo 11.- Derecho de información y de libertad de expresión: El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Artículo 12.- Derecho a la orientación educativa y profesional: El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Artículo 13.- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social: El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 14.- Protección de los derechos del alumnado: Los padres de los alumnos pueden presentar quejas ante la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al CE, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

2.2.4.2. Deberes del alumnado

En el Capítulo II del mencionado Decreto, se recogen los **deberes** del alumnado:



Artículo 15.- Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
- Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Artículo 16.- Deber de respeto al profesorado: El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

Artículo 17.- Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa

- El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 18.- Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. Esto implica:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar. Sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

Artículo 19.- Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro

- El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.
- La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento



expreso.

2.3. PADRES

2.3.1. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de los padres o tutores de alumnos, sin perjuicio de aquellos que más en detalle están estipulados en la normativa vigente, se resumen en los que se relatan a continuación:

DERECHOS:

1. A que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
2. A participar en talleres y otras actividades cuando estas se realicen de forma conjunta.
3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones de acuerdo con la legislación vigente y las posibilidades del centro.
4. A estar informados tanto sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos como de su participación y conducta en los demás servicios que ofrece el centro.
5. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se decidan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores .
6. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones del personal docente.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
8. Conocer y respetar el PEC y aceptar las normas establecidas en el NOFC.
9. Acudir al centro siempre que su presencia sea requerida por la dirección o profesorado correspondiente.



10. Respetar el horario establecido en las tutorías personales y grupales.
11. Proporcionar a sus hijos el material necesario para el normal desarrollo de la labor educativa.
12. Garantizar la asistencia y puntualidad de sus hijos al centro, así como el aseo debido.
13. Aportar información por escrito sobre los retrasos y faltas de asistencia a clase, así como de presentar petición escrita para ausentarse del recinto escolar en horario lectivo.
14. Facilitar al centro números de teléfonos actualizados de contacto con la familia.
15. Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y en el ejercicio de sus derechos y deberes.

2.3.2. Funciones de la AMPA

Además de las establecidas por la ley señalamos las siguientes:

1. Favorecer y potenciar la participación de los padres en la Comunidad escolar
2. Coordinarse con el equipo directivo en el programa de actividades extraescolares.
3. Colaborar en actividades conjuntas.
4. Potenciar un clima de confianza y respeto mutuos entre las familias y el profesorado.

2.3.3. Reuniones y comunicaciones con las familias

Se establecen tres reuniones, una por trimestre, de cada profesor con el grupo de padres de su tutoría.

Las reuniones individuales se realizarán siempre que se consideren necesarias, bien por parte del tutor o de las familias, teniendo presente que son prescriptivas dos reuniones anuales. Dentro de lo posible, se intentará respetar el horario establecido para estas reuniones. En caso de faltar a una cita en ocasiones reiteradas, se priorizará la tutoría con el resto de las familias antes de acceder a una nueva reunión, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Se establece el uso de la agenda del alumno como medio de comunicación más inmediato entre las familias y el tutor.

La información general del centro con las familias se realizará a través de comunicados individuales así como en el tablón habilitado para ello a la entrada del centro.

2.3.4. Información sobre sus hijos a los padres separados o divorciados

El padre o la madre separados o divorciados que no tengan asignados la guarda o custodia legal de sus hijos y deseen recibir información sobre los mismos (comportamiento, faltas de asistencia, proceso de evaluación, dificultades que pueda presentar, etc.), deberán solicitarla del centro educativo mediante escrito, dirigido a la directora, al que acompañarán copia fehaciente de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.

En el caso de que la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad contuviera una declaración expresa sobre el particular, el centro se atenderá estrictamente a lo que en ella se disponga. Si el fallo de la sentencia no contiene declaración sobre el particular, el centro remitirá la información sobre el rendimiento escolar de su hijo al progenitor que



no tiene encomendada la custodia del alumno, siempre que no haya sido privado de la patria potestad. Los centros no entregarán la notas al cónyuge privado o excluido de patria potestad, salvo por orden judicial.

En el supuesto de que se reciba una solicitud para facilitar información directa al progenitor que no tenga la custodia o guarda legal, en los términos y circunstancias que se especifican en los puntos anteriores, comunicará al padre o madre que la tenga, la pretensión del solicitante y le concederá un plazo máximo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede tener conocimiento de la copia de la sentencia aportada por el otro progenitor para contrastar si es la última dictada y, por ello, la válida. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que para estos casos se establece, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al progenitor solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue a la persona que tiene la custodia del alumno. Asimismo, el profesor tutor y los otros profesores podrán facilitar la información verbal que estimen oportuna. La situación así definida se prolongará automáticamente salvo que alguno de los progenitores aportara nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a la potestad, guarda o custodia. Si el documento informativo prevé la devolución con un «recibido» del progenitor al que va destinado, éste vendrá obligado a cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.

Cuando los padres estén en proceso de separación pero aún no exista ninguna sentencia al respecto, ambos padres tendrán derecho a la información académica de su hijo.

Será, así mismo, competencia de los padres el acordar lo relativo a permisos de imágenes o asistencia a actividades extraescolares y complementarias. Del mismo modo, también será suya la tarea de organizarse en la recepción de informaciones en agenda que, muchas veces, de manera diaria, se envían desde las tutorías.



3. NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1. Asistencia, recogida y puntualidad

1. Los padres informarán por escrito utilizando el documento facilitado por el centro, por correo electrónico sobre las faltas de asistencia de sus hijos. Será la dirección del centro quien justifique las faltas.
 - En casos de enfermedad, será suficiente con que la familia informe al tutor. Cuando las ausencias superen los 10 días, será necesario presentar informe médico.
 - El resto de faltas de asistencia, por motivos extraordinarios, deberán ser consultadas por los padres con la dirección del centro.
 - El cúmulo de un 20% mensual de faltas reiteradas e injustificadas (15% si es reiterativo) serán comunicadas al Técnico de Servicios a la Comunidad del EOEP para que tome las medidas que estime oportunas. Se seguirá, en cuanto al absentismo, el protocolo que rige para el Ayuntamiento de Mieres, cuyo enlace aparece a continuación: https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb_mvcRenderCommandName=%2Fdisposition%2Fdetail&p_r_p_dispositionText=2022-08333&p_r_p_dispositionReference=2022-08333&p_r_p_dispositionDate=11%2F11%2F2022
2. Para un correcto desarrollo de las actividades escolares es necesario que tanto el profesorado como el alumnado respete el horario de entrada al centro. Los alumnos deben estar en las filas a las 9.30h. con un margen de 10 minutos para casos de retraso ocasional y/o extraordinario.
 - El tutor tomará nota de los retrasos (si en ese momento está un profesor especialista en el aula, informará del retraso al tutor) y en caso de retrasos reiterativos este lo comunicará por escrito a las familias. Si la conducta persiste, será la dirección del centro quien tomará medidas para resolver el problema.
 - Los retrasos sistemáticos e injustificados se podrán sancionar con infracción a la norma y se comunicarán al Técnico de Servicios a la Comunidad del EOEP.
3. Los padres o tutores legales deben respetar el horario establecido para las entrevistas con el profesorado y con el equipo directivo, absteniéndose de interrumpir la jornada escolar. No se podrán hacer tutorías con los padres a la hora de entrar al centro cuando los alumnos están en las filas.
4. Recogida del alumnado, ajustándonos a lo señalado en la LEY nuestro alumnado es menor de edad, por lo que deben ser recogidos por una persona autorizada para ello (tutores legales o personas debidamente autorizadas según el documento de centro) tanto en la puerta del centro, como en las diferentes paradas del transporte escolar.m

En el caso de que no se recoja al alumnado se intentará (por todos los medios que nos hayan facilitado) contactar con sus tutores legales y en caso de no poder establecer esa comunicación se dará aviso a las autoridades competentes.



3.2. Entradas, salidas y cambios de clase

1. El alumnado entrará al centro al inicio de la jornada, así como a la hora del recreo, en fila. El profesor que tenga clase con los alumnos será el encargado de encabezar la fila.
2. Las salidas del aula al patio se realizarán de la misma forma. Igualmente, cuando los alumnos cambien de aula, el profesor correspondiente irá a buscarlos y se desplazaran en fila por los pasillos.
3. Aquellos alumnos que por circunstancias no suban a las clases con su fila y profesor correspondiente, lo harán solos o acompañados por personal del centro. Los padres dejarán a los niños en secretaría y en ningún caso podrán subir a las aulas con los alumnos.
4. En caso de retraso, se intentará traer al niño coincidiendo con los cambios de clase y se informará con el documento correspondiente sobre el motivo del retraso. En caso de sobrepasar los 10 minutos de cortesía, no se podrá acceder al Centro hasta el cambio de clase. Durante ese tiempo, será responsabilidad de las familias el cuidado del alumno. Sólo de manera muy justificada se podrá el alumno quedar al cuidado del profesorado de guardia, ya que no siempre se cuenta con dicha posibilidad, y nunca se hará en caso de reiteración sin motivo justificado.
5. Caminaremos sin correr por pasillos y escaleras, cuidando nuestro tono de voz.
6. Los padres han de ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos. Si los padres de aquellos niños que no utilicen el transporte escolar no llegan a tiempo a recoger a sus hijos y no notifican el retraso, el alumno quedará en el centro hasta el final del comedor. En este caso los padres están obligados a pagar el comedor escolar. Si a lo largo de ese tiempo no se ha localizado a los padres se avisará a la policía ya que se considerará abandono.
7. Aquellos padres que tenga que llevar a su hijo durante el periodo lectivo, traerán al centro cubierto el documento que se les facilitará a principios de curso. Se procurará venir a recoger al alumno coincidiendo con los cambios de clase.

3.3. Recreos

1. En EP el patio está dividido en tres zonas al principio de curso, durante los meses de septiembre y octubre. A partir de noviembre, en dos. Así, en la primera parte compartirán zonas 1º, 2º y 3º, 4º, 5º y 6º, y, por último, el alumnado de infantil. Estas zonas rotarán diariamente. A partir de noviembre será una zona compartida de infantil a segundo de primaria, y otra de tercero a sexto de primaria, que rotarán semanalmente. Cada grupo de alumnos debe respetar la zona que tiene asignada, así como cuidar los materiales de juego que tiene asignados. Habrá cinco profesores en el patio, que vigilarán cada uno la zona que tenga asignada.

El desayuno se tomará en los primeros minutos de recreo en la zona de los soportales. Los alumnos utilizarán las papeleras y los contenedores de reciclaje para tirar los desperdicios. No se tirarán papeles ni desperdicios al suelo. Una vez que hayan terminado podrán ir a jugar.

2. Los docentes que están vigilando el recreo tendrán asignada una zona de vigilancia, tratándose de controlar la zona, no a un alumnado en concreto, si bien el profesorado de infantil tendrá al menos dos personas siempre controlando estas edades. Se cuidará especialmente que los alumnos se mantengan alejados de los árboles que hay en la pradera.



3. Está prohibido saltar las vallas, subirse a las canastas y porterías.
4. No se puede jugar en la parte posterior del centro, zona de tierra en los soportales ni en las jardineras. En la pradera no se podrá jugar en la parte superior de la misma ni cerca de los árboles de la parte de abajo.
5. Ningún alumno permanecerá en las aulas sin estar acompañado de un profesor.
6. Bajaremos de clase con todo lo necesario (desayuno, abrigos...) ya que no se podrá subir a las aulas en el tiempo de recreo.
7. Iremos al baño por las puertas exteriores (EP).
8. El Plan de Convivencia recoge las normas de recreo, que están expuestas de forma visible a la entrada del centro.
9. En los días de lluvia, el recreo se hará dentro del centro para los cuatro grupos más mayores, pero el alumnado de EI y de primer ciclo de primaria podrán usar los soportales. Si no fuese posible, los alumnos de EI utilizarán el salón de actos para visualizar una película. En EP los alumnos permanecerán en sus aulas, en las que encontrarán diferentes juegos. Los profesores de patio vigilarán las aulas a razón de un profesor por cada dos aulas comunicadas. Antes de ponerse a jugar, los niños deberán tomar su desayuno. Las aulas contarán con papelera para tirar los envases que los propios niños bajarán cuando el tutor se lo indique al contenedor de reciclaje.

3.4. En el aula

Los alumnos respetarán las normas recogidas en el Plan de Convivencia, adaptadas por el tutor a la edad de los alumnos. Estas normas estarán expuestas de forma visible en el aula.

3.5. Salidas y actividades complementarias

1. Cada equipo de nivel programará sus actividades complementarias a comienzo de curso. Estarán relacionadas con los contenidos curriculares trabajados en los distintos niveles. Las propuestas se recogerán en la PGA.
2. Cuando se planteen actividades que resulten interesantes pero que no han sido incluidas en la PGA, el profesorado interesado en la realización de las mismas se reunirá con la jefatura de estudios y se decidirá conjuntamente la realización de las mismas.
3. En la programación de las salidas deberá conocerse previamente el profesorado que va a acompañar al alumnado. Dependiendo de las características de las actividades y de los alumnos, se procurará que además del profesor tutor acompañen otros profesores con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las mismas.
4. Los alumnos que no asistan a la actividad tienen la obligación de venir a clase. Los padres tendrán la obligación de informar sobre el motivo de la no asistencia a centro del alumno. Siguiendo los criterios recogidos en el punto 4.1. la falta será o no justificada. Se tendrá aquí en cuenta como referencia lo recogido en el PEC en el apartado que habla de las actividades complementarias.



5. Para cualquier salida, el alumnado deberá traer autorización por escrito de los padres o tutores, sin la cual no podrá salir del centro. Además, en el caso de un Viaje de Estudios, o similar, deberán cubrir los permisos anexos al final de este documento.
6. El profesorado que acompañe a los grupos en las salidas será responsable de recoger, supervisar y archivar las autorizaciones escritas a lo largo de todo el curso, debiendo notificar al equipo directivo, con antelación suficiente, tanto la relación de alumnos que efectuarán la salida como la de quienes permanezcan en el centro. Las funciones, en este caso, están recogidas en el PEC en el apartado de complementarias.
7. Si se diera el caso de que el profesor responsable estimase que la salida de un alumno con el grupo pudiera entrañar algún riesgo para el alumno en sí o para el desarrollo de la actividad, lo pondrá en conocimiento del equipo directivo. Se estudiaría conjuntamente, se buscarían posibles soluciones y, en caso de impedir al alumno realizar la actividad, se comunicaría la decisión a los padres.
8. No podrán participar en estas actividades los alumnos con faltas reiteradas de conducta en otras actividades similares, o por acumulación de faltas contrarias a las normas de convivencia o haber realizado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
9. Todas las actividades que se celebren en horario lectivo se considerarán como ampliación y complemento del proceso educativo. Tendrán carácter obligatorio para el alumnado, excepto las que supongan un incremento económico o de horario, en cuyo caso serán voluntarias (recogido en el PEC).

3.6. Comedor

El comedor escolar funciona desde el primer día lectivo del mes de octubre hasta el último día lectivo del mes de mayo.

Además de los alumnos becados, podrán hacer uso del servicio de comedor todos los alumnos que lo soliciten, bien con una periodicidad mensual, bien por días sueltos, siempre que la capacidad lo permita.

El precio del comedor viene fijado con la Consejería de Educación, y los pagos serán gestionados por el equipo directivo del centro mientras no exista la posibilidad de pago directo a la empresa, en cuyo caso, el Equipo Directivo delegaría esta función. El pago se realizará en la cuenta del centro en cualquier oficina de Unicaja a lo largo de los primeros 6 días hábiles del mes siguiente. En el concepto se señalará COMEDOR + NOMBRE DEL ALUMNO.

La empresa del comedor realizará menús específicos para aquellos alumnos con algún tipo de problema o alergia alimenticia. Para solicitar este cambio en el menú se le realizará una solicitud escrita por correo a la empresa, al que habrá que añadir el informe médico correspondiente. Los alumnos que por sus creencias religiosas no pueden tomar algún tipo de alimentos lo comunicarán a principios de curso en Secretaría para avisar a la empresa para intentar gestionarlo, no haciéndose el Equipo Directivo responsable de su acatamiento por parte de la misma.

Cuando algún alumno tenga que tomar alguna medicación, se recomienda no hacer uso esos días del servicio de comedor. Si no es posible, el equipo directivo podrá autorizar a una persona de la familia, mayor de edad, a que entre al mismo para administrársela.



3.6.1. Normas de funcionamiento

1. El alumnado de EI hará una fila delante de la puerta del comedor. Los tutores de infantil se harán cargo de llevar a los niños de comedor al baño a las 14.20h. Utilizará un mandilón específico para el comedor del que se encargarán las cuidadoras.
2. El alumnado de EP hará una fila ordenada y se irán dejando los abrigos y mochilas en el lugar habilitado para ello. A continuación irán al baño a lavarse las manos antes de ir a comer y harán filas en el patio para ir entrando en el orden que les corresponde al comedor.
3. El alumnado esperará sentado a que le sirvan la comida. Se utilizará un tono de voz normal, sin gritos. Sólo se levantará de la mesa cuando se lo indique la cuidadora.
4. Comemos con educación:
 - Mantendremos la mesa limpia y ordenada.
 - Usaremos correctamente los cubiertos.
 - Masticamos con la boca cerrada.
 - No hablamos con la boca llena.
 - No jugamos con la comida.
 - No tiraremos comida al suelo.
5. Después de comer lavaremos nuestros dientes y nos apearemos. En el comedor hay armarios habilitados para dejar el neceser.
6. Se irá al baño antes o después del comedor, nunca mientras se está comiendo.
7. El comedor escolar tiene, además de un carácter social, un carácter educativo, por lo que se velará para que todos los alumnos coman todo tipo de alimentos, a no ser que motivos religiosos o médicos debidamente justificados lo impidan. En ningún caso se atenderá a sus gustos o preferencias como razón para negarse a comer. Este tema será supervisado por los monitores encargados, quienes comunicarán a los responsables del comedor, a las familias y a la dirección del centro cualquier incidencia que ocurra en este aspecto.
8. En ningún caso está permitido sacar comida fuera del comedor.
9. El recinto del comedor es para comer, por lo que no está permitido realizar actividades o juegos dentro de él.
10. Las personas encargadas del comedor serán tratadas con respeto por parte de los alumnos, obedeciendo todas las indicaciones que realicen.
11. Aquellos alumnos que no vayan a actividades extraescolares, jugarán en el patio respetando las zonas de juego establecidas, así como las normas de comportamiento establecidas en el Plan de Convivencia y en este reglamento para el tiempo de recreo. También podrán usar las mesas o bancos exteriores para hacer sus tareas.
12. Si a causa del mal tiempo no pueden permanecer en el patio, podrán optar por ver una película en el salón de actos o hacer deberes.
13. No se practicará gimnasia rítmica ya que considera una actividad que puede



provocar lesiones si no se realiza de forma correcta.

14. En todo momento queda prohibido subir al piso superior del centro salvo por expresa indicación de una cuidadora o para acudir a algún taller.
15. Nos desplazaremos por los pasillos de la misma forma que si estuviésemos en horario lectivo: caminaremos a paso normal, sin correr, jugar ni gritar.
16. En caso de que se produzca algún accidente o algún alumno se ponga enfermo, se actuará tal y como se recoge en el punto 3.9. del presente reglamento.
17. No se permitirá el consumo de caramelos u otro tipo de golosinas.
18. Los alumnos no podrán salir solos del recinto escolar POR NINGUNA CAUSA en horario del comedor. Si los padres vienen a recogerlo, deberán hablar previamente con las cuidadoras y firmar una hoja en la que quedará constancia de quién y a qué hora se ha llevado al niño. En caso de ser otro familiar quien venga a buscarlo, los padres deberán notificarlo por escrito o por teléfono al tutor o al equipo directivo, quienes se lo comunicarán a las cuidadoras.
19. El comedor es un servicio no obligatorio que ofrece el colegio. Si los alumnos no respetan las normas de convivencia y/o las normas de funcionamiento del comedor, presentando conductas gravemente disruptivas, podrán ser privados de este servicio.

3.6.2. Vigilancia del alumnado

Cada cuidadora será responsable, durante el horario de comedor, del grupo de alumnos que se le asigne.

Durante el horario de comida los monitores deberán:

- Ayudar en el reparto de los alimentos y utensilios.
- Ayudar a los alumnos que lo necesiten a cortar o pelar los alimentos, o a cualquier otra actividad que les eduque en el acto de comer, especialmente a los niños más pequeños.
- Cuidar que todos los alumnos adquieran hábitos de higiene, antes, durante y después de las comidas.
- Si bien, en casos excepcionales, pueden ayudar a un niño a cambiarse ante una incontinencia urinaria, en caso de aguas mayores, no tienen más obligación que la de avisar a las familias y poner al niño en situación cómoda (abrigado y donde no se le ponga en evidencia.)
- En el caso de que este hecho anterior tuviese lugar a la hora de subir al autobús, por no detener el horario de transporte, se avisará a la familia de lo ocurrido al llegar a la parada.

Fuera del horario de comedor:

- Se encargarán de vigilar a todos aquellos alumnos que no asistan a actividades extraescolares.
- Se asegurarán que los alumnos acudan a las actividades extraescolares a las que están apuntados.
- Organizarán las filas de los autobuses junto con las cuidadoras del transporte escolar.
- Potenciarán los juegos y actividades en grupo.



- Llevarán un registro de las incidencias que se produzca dentro del comedor o fuera de él, dando parte de las mismas a la directora.

3.7. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares se realizarán en los meses de octubre a mayo. Las actividades que se realicen en el centro serán en horario de 15.30h. a 16.20h. El AMPA es el encargado de seleccionar las actividades y buscar los monitores para su realización. El equipo directivo realizará los ajustes de tiempos y espacios que sean necesarios para su realización.

Las cuidadoras del comedor serán las encargadas de llevar a los alumnos a sus respectivas actividades, siempre que estas se realicen dentro del centro.

3.8. Transporte escolar

1. Los alumnos estarán puntuales en las paradas correspondientes para coger el autobús.
2. Los niños irán sentados, respetando en todo momento las indicaciones de la cuidadora.
3. Los niños utilizarán cinturón de seguridad.
4. Las cuidadoras serán las responsables de que todos los niños bajen del autobús y se coloquen en la fila.
5. A la hora de la salida, los niños harán filas en las zonas indicadas y esperarán las indicaciones de las cuidadoras para subir al autobús.
6. Las cuidadoras serán las responsables de comprobar que todos los niños están en la fila. La dirección del centro les facilitará por escrito o por correo o mensaje, los cambios de horario y/o parada de los alumnos.
7. Las familias notificarán por escrito el cambio de parada o de horario de uso del autobús. Esta información se recogerá en secretaría, desde dónde se informará a las cuidadoras.
8. Los padres o tutores legales del alumno firmarán una hoja en la que autorizarán o no que sus hijos se bajen del autobús con alguien para recogerlo. Ese alguien debe estar debidamente acreditado y el permiso y su DNI deben estar recogidos en el expediente del alumno.
9. Aquellos padres que no autoricen a sus hijos a ir solos a casa, deberán estar puntuales en la parada. En caso de retraso, la cuidadora se pondrá en contacto con ellos vía telefónica. Si no se puede contactar o en caso de retraso grave (más de 5 minutos) el autobús seguirá su ruta, responsabilizándose la familia de recoger al niño antes de la finalización de la misma. Si en este momento no se ha podido contactar con los padres, la cuidadora llamará a la policía para que se haga cargo del menor.
10. Sólo los padres o tutores legales del niño podrán recogerlo en la parada. En caso de que otras personas fuesen a recogerlos, se deberá informar previamente al centro identificando a la persona que va a recogerlo. En caso de personas desconocidas para las cuidadoras se podrá solicitar la presentación del DNI.

3.9. Situaciones de accidentes o enfermedad en horario lectivo

1. En caso de accidente, puesto que el centro carece de personal sanitario, se procederá según el criterio profano del profesorado, basado en el sentido común, como habitualmente se procedería en caso de emergencia.



2. Se intentará localizar a la familia para que sea esta quien se haga cargo del alumno. Si no se pudiese contactar con la familia se procederá a atender o trasladar al enfermo según la gravedad apreciada.
3. Los padres o tutores legales del alumno han de dejar a disposición del profesor tutor y de la secretaria del centro más de un teléfono de contacto personal, con objeto de estar localizable en todo momento. Cualquier variación que se produzca en los datos a lo largo del curso es imprescindible que sea comunicada al centro. De no poder contactar con las familias, en casos graves, el colegio se verá obligado a contactar con las entidades públicas que se harán cargo del menor.
4. Los desplazamientos que se hagan a centros sanitarios se harán en vehículo público. Los profesores no utilizarán su propio vehículo para trasladar a los alumnos.

3.10. Salud, higiene y vestido

1. No se puede comer en el centro ningún tipo de chucherías.
2. Se potenciará el consumo de frutas y productos saludables, evitando la bollería industrial. Se recomendará a las familias seguir el proyecto de salud. Deberán acudir con una merienda que, dentro de sus preferencias, siga las normas establecida. El centro cuenta con un calendario de meriendas para el recreo que, si bien no es obligatorio, deberá potenciarse desde las tutorías.
3. El centro no suministrará medicación ni se permitirá que los alumnos tengan medicamentos en sus mochilas por el peligro que eso conlleva. En casos extraordinarios, como problemas de diabetes, se arbitrarán los protocolos oportunos de acuerdo con las instrucciones que determinen las autoridades sanitarias competentes.
4. Está prohibido fumar en todas las zonas del colegio. Esta orden es de obligado cumplimiento por todos los miembros de la comunidad educativa y afecta a todos los espacios del recinto escolar.
5. El alumnado y personal del centro debe acudir al colegio limpio y aseado. Se considerará que van correctamente vestidos cuando su ropa o accesorios no interfieran en el desarrollo de las clases. Para la clase de educación física o psicomotricidad se vendrá al centro con chándal y zapatillas deportivas.

En aquellos casos en que el alumnado asista al centro en condiciones de falta de aseo personal, el tutor solicitará una entrevista con los padres o tutores legales con objeto de resolver la situación. En el caso de que el problema no se solucione, será notificado al equipo directivo para que se adopten las medidas oportunas en coordinación con el técnico de servicios a la comunidad del EOEP.

6. Aquellos alumnos con piojos deberán aplicar el tratamiento correspondiente con la mayor inmediatez posible y comunicarlo al centro para poder avisar y prevenir al resto de las familias. En caso de que no se solucione el problema, la dirección del centro comunicará el problema al técnico de servicios a la comunidad del EOEP para que tome las medidas que considere más oportunas.
7. Ante la presencia de enfermedades infantiles infectocontagiosas (sarampión, varicela, paperas, sarna, etc.) se incorporarán a las clases cuando ya no conlleven peligro de contagio según los periodos críticos de cada una de ellas. Igualmente se evitará acudir al centro en estados febriles o de malestar general que les impidan el normal desarrollo de las actividades educativas.
8. Aquellos alumnos que padezcan alergias o complicaciones médicas del tipo que



sean, deberán ponerlo en conocimiento del centro para poder obrar en consecuencia en caso necesario.

9. Control de esfínteres: se considera necesario que los niños tengan adquirido el control de esfínteres para ser escolarizado. Desde el centro se ofrecerá toda la ayuda necesaria a la familia para conseguir este objetivo. Las pautas que se seguirán desde el colegio serán las siguientes:
 - Tal y como se recoge en el Plan de Acogida, en el mes de junio se realizará una reunión conjunta con todos los padres de los niños que comenzarán en EI3 el próximo curso. En ella se les explicará la importancia de trabajar este aspecto con sus hijos y se les facilitará por escrito un programa de control de esfínteres para aquellos que lo puedan necesitar. Igualmente se les ofrecerá asesoramiento particular con la orientadora del EOEP.
 - En la reunión inicial entre la familia y el tutor en septiembre se valorará este aspecto y, en caso de ser necesario, se establecerá un plan de actuación conjunto en el que se intentará implicar a la familia.
 - Se insistirá en el uso de ropa cómoda que permita a los niños ser lo más autónomos posible a la hora de ir al baño y cambiarse en caso necesario.
 - Cada hora y media aproximadamente, el profesorado de infantil lleva a los niños y niñas al baño, con el fin de ir trabajando este aspecto.
 - En casos excepcionales, previa valoración por parte del EOEP, se acordará con la familia el protocolo a seguir.
10. Los alumnos de infantil tendrán ropa de cambio en el centro. En el caso de que algún alumno no controle esfínteres de forma puntual, el propio alumno se cambiará. Será función del maestro de infantil trabajar con sus alumnos estos aspectos, pero, salvo casos muy excepcionales, no se aseará, por lo que en caso de aguas mayores, se avisará a las familias para que acudan a cambiarlos. Durante este lapso de tiempo:
 - Se procurará que el alumno o alumna se encuentren en un lugar abrigado, y, de pie, para evitar que coja frío y se irrite la zona.
 - Siempre que sea posible, estará en la misma aula, formando parte de la clase.
 - Si el problema se da en el tiempo de recreo, podrá quedarse en secretaría, cerca del radiador y con material de juego a disposición, para que esté tranquilo y caliente.
 - Además, se intentarán minimizar los rechazos que tal situación pueda provocar en su grupo aula.
11. Se recomendará a las familias la necesidad de ir retirando el uso del chupete en los niños. Si los niños quieren traerlo al centro, deberán dejarlo en su mochila a la entrada al clase y no lo podrán utilizarlo hasta que no termine el periodo lectivo (comedor incluido).

3.11. Utilización de móviles y dispositivos electrónicos

1. Como norma general, queda prohibido traer al centro teléfonos móviles y dispositivos electrónicos como consolas, mp3, mp4, cámaras fotos y video, etc.
2. Cuando un alumno interfiera en el normal desarrollo de las clases con el uso de uno de estos dispositivos, lo apagará delante del profesor y del resto de compañeros y será custodiado en secretaría hasta que los padres vengan a recogerlo.



3. Ni el centro ni el profesorado se responsabiliza de la pérdida, rotura o robo de esos dispositivos ni en el centro ni en las salidas complementarias como excursiones o viajes de estudios, en caso de que, desacatando la norma, hayan decidido llevar uno de ellos.
4. En las excursiones y viajes de estudios, los profesores llevarán un móvil de contacto cuyo número se facilitará a las familias para que puedan contactar con sus hijos cuando lo necesiten.
5. Sí se permitirá el uso de estos dispositivos cuando un profesor decida utilizarlos para desarrollar una actividad curricular. Una vez finalizada deberán permanecer apagados en la mochila.
6. En caso muy puntual en el que, por necesidades organizativas en casa, el alumno deba traer uno de estos dispositivos al Centro, la familia deberá comunicarlo vía correo electrónico al Centro y el aparato quedará recogido en secretaría, debe llevarlo el propio alumno, hasta la hora de salida, en la que se le devolverá.
7. Está prohibido, tanto para los alumnos como para sus familias, grabar imágenes de la vida escolar ya que en el centro hay alumnos que carecen de permiso para hacer uso público de sus imágenes. En el caso de las festividades y celebraciones abiertas a la comunidad (amagüestu, carnaval, festival de fin de curso, etc.) se informará a los padres que no han firmado dicho permiso de que el centro no se hará responsable de las fotografías realizadas por las familias, pudiendo renunciar a participar en la actividad.

3.12. Normas para los diferentes espacios del centro

En el plan de convivencia aparecen recogidas las normas para el uso de la biblioteca y del aula de informática, por lo que no las vamos a desarrollar aquí de forma reiterativa.

4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

4.1. Principios generales de aplicación de las medidas correctivas

1. Las correcciones educativas que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones educativas por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - No podrán imponerse correcciones educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - La imposición de las correcciones educativas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - En la imposición de las correcciones educativas deberá tenerse en cuenta la edad del alumno, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres, o a las



instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

4.2. Gradación de las correcciones educativas

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación y la reiteración.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un adulto.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal docente y/o no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

4.3. Ámbitos de las conductas a corregir

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro en horario lectivo, en el comedor así como en el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares.

4.4. Faltas leves

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas que se opongan a lo establecido en el Plan de Convivencia y en el presente reglamento.

2. Además se podrán considerar faltas leves las siguientes:

- Falta continuada de aseo o higiene personal.
- Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad escolar.
- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- La falta de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- Las faltas injustificadas de puntualidad (ver punto 3.1.)



- El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

4.5. Medidas para la corrección de las faltas leves

En el Plan de Convivencia se recogen las medidas que se llevarán a cabo en función de la falta cometida y de la frecuencia de la misma. Se insiste en la necesidad de que todo el profesorado siga los criterios comunes establecidos para facilitar la asimilación de las normas por parte del alumnado.

El decreto 76/2007 recoge la posibilidad de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de tres días lectivos. Esta medida se utilizará únicamente de forma excepcional siempre y cuando no se haya conseguido nada con el resto de medidas recogidas en el documento. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. El centro deberá prever la atención educativa del alumno al que se imponga esta corrección.

4.6. Faltas graves

Se consideran faltas graves de conducta en el centro las siguientes:

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase (ver punto 3.1)
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de faltas leves de convivencia del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.

4.7. Medidas para la corrección de las faltas graves

En función de la gravedad de la conducta y de la frecuencia de misma, se podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades



- del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- Realización de tareas o actividades académicas impuestas por el profesorado, dando cuenta al tutor correspondiente.
 - Realización de tareas para reparar el daño causado a las instalaciones del centro educativo o en el material o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o del centro escolar, impuesta por la tutora o tutor o el equipo directivo.
 - Si las tareas del punto anterior no pudiesen reparar el daño causado, deberá reponer o hacerse cargo del coste económico de la reparación de las instalaciones del centro educativo o del material o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o del centro escolar, impuesta por la tutora o tutor o el equipo directivo.
 - Suspensión del derecho a participar en alguna de las actividades complementarias del centro.
 - Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar donde se hayan producido problemas por un máximo de 3 meses.
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Cambio de centro.

4.8. Órganos competentes para imponer las medidas correctivas

En el caso de las faltas leves, será el profesor responsable de la clase, recreo o actividad la persona competente para imponer las correcciones oportunas. En caso de faltas reiteradas, se podrá solicitar la intervención de la jefatura de estudios y/o directora del centro.

En el caso de las faltas graves de conducta, la directora del centro es la responsable de la imposición de las correcciones, de lo que dará traslado al CE.

4.9. Procedimientos general y específico para la imposición de las medidas de corrección

Estos aspectos aparecen recogidos de forma pormenorizada en el Decreto 76/2007, capítulos VII y VIII.

5. OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN

El centro informará a los padres o tutores legales del alumnado de los objetivos generales del curso, de los criterios de evaluación y promoción del curso o de la etapa así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar. Esta información se proporcionará en la reunión inicial de tutoría.

Será el equipo docente del alumnado el encargado de llevar a cabo el proceso de evaluación de forma coordinada, y de tomar las decisiones oportunas en función de dicho proceso, atendiendo de forma conjunta las posibles aclaraciones y reclamaciones.



5.1. Aclaraciones y reclamaciones sobre el proceso de evaluación y/o promoción del alumnado

- Los padres o tutores legales del alumnado podrán solicitar aclaraciones a los maestros tutores y, en su caso, a los maestros especialistas, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en alguna de las áreas y sobre las decisiones de promoción. Asimismo, tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Las familias serán atendidas por los maestros correspondientes en horario de tutoría para las referidas aclaraciones. El tutor coordinará las reuniones entre las familias y el profesorado, y será jefatura de estudios quien facilite el horario de las mismas.
- Los padres o tutores del alumno, en el supuesto que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, podrán formular reclamaciones al final de un curso o de la etapa sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes y las decisiones de promoción que se adopten como consecuencia del proceso de evaluación continua.
- Las reclamaciones aludidas en el apartado anterior podrán fundamentarse, entre otras, en alguna de las siguientes causas:
 - a) Inadecuación de los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o la alumna en relación con los recogidos en la correspondiente programación didáctica o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada.
 - b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados respecto de los señalados en la programación didáctica o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada.
 - c) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y calificación contemplados en la programación didáctica, o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada.
 - d) Incorrecta aplicación de los criterios de promoción que figuren en la concreción del currículo.

5.2. Procedimiento de reclamación ante el centro docente

- El tutor entregará las notas correspondientes a la tercera evaluación de forma individual a las familias.
- Los padres o tutores legales del alumnado podrán presentar reclamaciones al final de un curso o de la etapa en el plazo establecido por el centro, que será de dos días lectivos, contados a partir del día siguiente de la recepción de los resultados de la evaluación final y, en su caso, de la decisión de promoción.
- Para los demás pasos del procedimiento, se seguirán las instrucciones marcadas por SIE en [https://www.educastur.es/consejeria/inspeccion-educativa/documentacion-para-centros/-/document library/FY3h6N3tOrpv/view/11410600? com liferay document library web portlet DLPortlet INSTANCE FY3h6N3tOrpv redirect=https%3A%2F%2Fwww.educastur.es%2Fconsejeria%2Finspeccion-educativa%2Fdocumentacion-para-centros%2F-](https://www.educastur.es/consejeria/inspeccion-educativa/documentacion-para-centros/-/document%20library/FY3h6N3tOrpv/view/11410600?com.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet_INSTANCE_FY3h6N3tOrpv_redirect=https%3A%2F%2Fwww.educastur.es%2Fconsejeria%2Finspeccion-educativa%2Fdocumentacion-para-centros%2F-)



https://www.educastur.es/consejeria/Finspeccion-educativa/documentacion-para-centros/p_id/com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_FY3h6N3tOrpv%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview

- Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, quien resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.
- Si, tras el proceso de reclamación, procediera la modificación de alguna calificación final de curso, o bien, de la decisión de promoción adoptada, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la oportuna diligencia visada por el director del centro.

El centro docente conservará todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos y cualquier otra producción del alumnado) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación al menos durante los tres meses posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán hasta que la resolución del procedimiento adquiera firmeza.

6. PROTOCOLO DE EVACUACIÓN DE INCENDIOS

El protocolo de evacuación en caso de incendios se revisó conjuntamente con protección civil en abril de 2013. Cada curso, en el primer trimestre se realiza el prescriptivo simulacro, registrando los tiempos de evacuación y las incidencias ocurridas en el documento que posteriormente se envía al servicio de prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación. Obviamente, previo al simulacro se analizará de nuevo el protocolo con el profesorado quien lo trabajará en el aula con el alumnado. Este curso el protocolo se ha revisado, aunque sólo desde el Centro.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- Sonará el timbre 5 veces (intervalos cortos).
- Dentro del aula los niños deben ponerse en fila de uno. El último se asegura de que las ventanas estén cerradas y cierra la puerta al salir. El maestro que en ese momento está en el aula irá el primero de la fila. No pueden pararse a coger nada. Bajan/salen deprisa pero sin correr y sin empujarse.
- En cada zona un maestro es el último en salir y se ocupa de que no quede nadie atrás y todas las puertas estén cerradas:
 - Planta 1ª, zona derecha: el maestro que esté en la segunda aula/izquierda o, en caso de estar vacía, en la segunda aula/derecha.
 - Planta 1ª, zona izquierda: el maestro que esté en la segunda aula/izquierda o, en caso de estar vacía, en la segunda aula/derecha.
 - Planta baja derecha: quien esté en secretaría.
 - Planta baja izquierda: quien esté en secretaría.
 - La persona del equipo directivo que en ese momento esté en secretaría será también la encargada de cortar la luz.
- El orden de salida será el siguiente:

**Planta alta:**

- Biblioteca - Infantil 5 – 4º - Inglés – 3º: Bajan la escalera en este orden, pegados a su izquierda (a la pared). Salen por la puerta de entrada principal, pegados a su izquierda.
- Informática - 1º - 5º - 2º - 6º: Bajan la escalera en este orden, pegados a su derecha (a la barandilla). Salen por la puerta por donde entran los alumnos de infantil a las 9.30.

Planta baja:

- Infantil 3 – Infantil 4: Salen a la par por la puerta de entrada de al lado de los baños. Salen también por aquí quienes estuvieran en la sala de profesores.
- Salón – PT – AL – Psicomotricidad – Aula usos múltiples: Salen por la puerta de entrada principal, pegados a su derecha.
- Cocina: salen por la puerta de la cocina y cierran el gas.

El punto de encuentro será el patio de fútbol. Cada profesor permanecerá con su grupo de alumnos durante todo el simulacro. Los niños permanecerán en fila hasta que termine el simulacro o la situación de emergencia.

Documento elaborado en el curso 2023-2024

**Última revisión con modificaciones 22 de
mayo 2024.**



ANEXO I VIAJE DE ESTUDIOS/CAMPAMENTO.

NORMAS DE CONVIVENCIA DURANTE EL VIAJE Y LA ESTANCIA EN

Las siguientes normas son válidas durante los desplazamientos, actividades y la estancia en.....

- ❖ Se mostrará siempre el máximo respeto y acato a las instrucciones de los profesores acompañantes, que quedan total y absolutamente facultados para tomar las decisiones disciplinarias que estimen oportunas, incluyendo, ante una mala actitud, hecho puntual que, a su juicio, estimen como grave o malintencionado o ante **reiterado incumplimiento** de alguna de las presentes normas, la recogida del alumno en el lugar de estancia o el envío a casa o antes de la finalización del viaje del participante en transporte público, sin más que una simple comunicación a la familia de la decisión de su envío de vuelta a casa. Su familia se compromete a: aceptar y respetar esta decisión de los profesores, organizar la recogida de su hijo/a y hacerse cargo de todos los gastos que este viaje origine (tanto los del alumno como los de uno de los profesores, que acompañará al alumno) y también costeará los gastos del viaje en el medio más rápido disponible para la reincorporación del profesor, al lugar donde esté el grupo.
- ❖ La incidencia que conlleve una llamada de atención por terceras personas ajenas al grupo (por parte de los guías, monitores, conductores de transporte, empleados de las instalaciones, viandantes...) **será sancionada siempre**.
- ❖ Cada participante se compromete a comportarse de forma respetuosa, educada y amable con los demás.
- ❖ Los participantes se comprometen a comunicar inmediatamente a los profesores responsables del viaje cualquier problema que surja.
- ❖ Cada participante y su padre/madre/tutor debe tener en cuenta que las profesoras acompañantes no están obligadas a realizar el viaje ni a asistir de acompañantes al mismo. No cobran más dinero por ello y además les supone un esfuerzo personal importante dejar a sus familias durante cinco días completos por lo que se ruega respeto y empatía hacia el profesorado si el viaje no resulta del agrado de los participantes. Se realiza el viaje por y para los alumnos y creemos muy importante que esto se tenga en cuenta. Así pues, cada participante debe respetar y reconocer el trabajo y el esfuerzo realizado por todos los profesores y monitores, por lo que debe comportarse en consecuencia.
- ❖ Los alumnos/as deben evitar enfrentamientos y ambientes negativos, cediendo, disculpándose y reconociendo sus errores.



- ❖ En los casos de conflicto entre el alumnado, se solucionará entre las personas implicadas por medio del diálogo, apoyándonos, si fuera necesario, en otros compañeros. En caso de imposibilidad, se buscará la mediación de los monitores y profesores/as acompañantes.
- ❖ De la misma manera los participantes deberán cuidar su lenguaje y vocabulario. Asimismo, cuidaremos y haremos un uso correcto de las cosas (alojamiento, instalaciones, mobiliario urbano, autobús). El deterioro por mal uso (intencionado será responsabilidad de aquellos/as que lo realicen, debiendo reponer o pagar lo dañado.
- ❖ **Al ser una salida en la que la convivencia juega un papel primordial, se prohíbe llevar teléfono móvil, videoconsolas, relojes con cámara o WhatsApp.** En todo caso, los posibles aparatos para escuchar música se podrán usar sólo en los desplazamientos y en los momentos de descanso y tiempo libre, no obstante, el alumnado será responsable de ellos, no haciéndose responsable el Centro de su pérdida o extravío. No se puede llevar teléfono móvil. Una vez que se llegue al alojamiento, las profesoras acompañantes enviarán un tokapp avisando de la llegada a los padres/madres/tutores.
- ❖ Evitaremos ir solos en todo momento, paseo, paradas, descansos.... Si tuviéramos que separarnos del grupo por algún motivo justificado, se comunicará siempre al monitor o profesora acompañante.

COMPROMISOS DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES

Los profesores participantes en el viaje de estudios, para posibilitar la realización de este viaje, han aceptado de forma totalmente libre, desinteresada y voluntaria, acompañar a los alumnos en representación del Colegio Público Vega de Guceo, en cuyo nombre se organiza esta actividad. Y, en el ejercicio de sus funciones como responsables del grupo, se comprometen a:

1. Organizar, coordinados con la Dirección del Centro, el itinerario y visitas previstas; eventualmente efectuar modificaciones en el programa que, tomadas pensando en el beneficio de la mayoría de los alumnos, tengan como intención un mejor aprovechamiento del viaje y resolver y dar respuesta dentro de las posibilidades a su alcance a las circunstancias que se puedan plantear en viaje, teniendo siempre como primer objetivo la mayor seguridad del grupo.
2. Brindar, en todo momento, un trato serio y responsable hacia el alumnado y asistirles en todo lo que sea necesario.
3. Hacerse cargo de los alumnos que precisen asistencia sanitaria (si el alumno ha de ser hospitalizado, un profesor quedará con el alumno hasta la llegada de su familia) o de cualquier otro tipo, informando a la familia y, en su caso, pautar instrucciones de actuación a la familia y al resto del grupo para minimizar la incidencia de la circunstancia sobre el resto



del grupo y, si es necesario, informar al seguro de viaje para iniciar la tramitación del expediente correspondiente.

4. Velar por un estricto y riguroso cumplimiento de las anteriores normas de convivencia y las normas elementales de salud y civismo, anteponiendo siempre las necesidades del grupo a las individuales.

5. Mantener un móvil, perteneciente al Centro, encendido durante las 24h, para atender cualquier posible situación de gravedad.

Así mismo, se creará un grupo de WhatsApp cerrado previo al viaje, donde se irán enviando alguna foto y/o información diaria.

6. Tomar decisiones, de forma autónoma, para aplicar sanciones en viaje (incluso la de retorno del alumno).

7. Informar a la Dirección del centro en el momento que estimen oportuno sobre las circunstancias que consideren necesario hacerlo durante el viaje y de las decisiones que se han tomado en viaje ante una situación dada. Al finalizar el viaje el Equipo Directivo, se encargará de valorar todos los aspectos del viaje y, en su caso, sancionar en consonancia los comportamientos discordantes con el RRI y/o con las presentes normas.

Importante: Estas normas y compromisos se explican, comentan y se entregan en reunión previa a la salida, pudiendo sufrir en viaje, si el profesorado acompañante lo considera conveniente, modificación, adecuación a las circunstancias y revisión en cualquier momento, mediante simple comunicación verbal al conjunto del grupo.

NORMAS DE CONVIVENCIA DE APLICACIÓN SOBRE VIAJE DE ESTUDIOS (_____)

Yo,DNI.....

(madre/tutor legal) del alumno/a:..... de _º de Educación Primaria del Colegio Público Vega de Guceo, conozco, entiendo y acepto totalmente las normas de convivencia y compromisos que se me han entregado.

Firma:

Firmado, por la madre/tutora

Yo,DNI.....

(padre/tutor legal) del alumno/a:..... de ___º de Educación Primaria del Colegio Público Vega de Guceo, conozco, entiendo y acepto totalmente las normas de convivencia y compromisos que se me han entregado

Firma:

Firmado por el padre/tutor



Yo,.....DNI..... alumno/a de _º de Educación Primaria del Colegio Público Vega de Guceo, conozco, entiendo y acepto totalmente las normas de convivencia y compromisos que se me han entregado.

Firma:

Firmado por el alumno

En Linares, a dede 2023

SUGERENCIAS

Equipaje:

El alumnado es responsable del transporte de su maleta, por lo que recomendamos una maleta que ellos puedan transportar fácilmente.

Se recomienda que lleven una mochila donde quepa un picnic, botella de agua rellenable y pañuelos de papel.

Neceser con productos de higiene tamaño viaje (gel, champú, cepillo de dientes, dentífrico, peine, desodorante...)

Se aconseja ropa cómoda, acorde con la época del año y el lugar de destino, aunque sería recomendable incluir una prenda de abrigo y un chubasquero.

Documentación:

El mismo día de partida, se entregará a las profesoras acompañantes **el DNI y la Tarjeta sanitaria**.

Dinero:

Cada alumno es responsable de su dinero. Se recomienda **no llevar más de _____€**. En caso de que algún alumno necesitara más dinero que el que lleva, las profesoras les prestarán el dinero necesario.

Comunicación:

Las profesoras acompañantes dispondrán de un teléfono móvil, del cual se os facilitará el número en la reunión previa al viaje, para poder crear un grupo de WhatsApp donde diariamente subirán información y/o fotos. En dicho WhatsApp, **NO SE MANTENDRÁN CONVERSACIONES NI VALORACIONES**.

Enfermedades, alergias e intolerancias y otros:

En la reunión que se mantendrá previa al viaje, aquellas familias cuyos hijos padezcan enfermedades, alergias, intolerancias y/o precisen medicación puntual o crónica, deberán **comunicarlo a las profesoras acompañantes y autorizar, por escrito, la ayuda en la administración de las mismas al profesorado, en caso necesario**.



ANEXO II CRITERIOS PARA ESTABLECER AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Los criterios referidos al agrupamiento del alumnado deben tener en cuenta los principios y fines educativos : inclusión educativa, equidad, ser elemento compensador de desigualdades, deben contribuir al desarrollo de la igualdad de derechos, no discriminación, prevención de conflictos, igualdad de oportunidades, ...; A los derechos del alumnado recogidos en la LOMLOE y en la Ley del Menor de junio de 2021 y las condiciones de escolarización para con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recogidas en las instrucciones para los Centros Públicos de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa para los servicios especializados de orientación educativa referidas al proceso de escolarización del alumnado para el curso 2023-2024.

1.2. CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS.

1. Como norma general, el alumnado se agrupará por niveles según edad y promoción, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Cuando el número de alumnos/as de un determinado Nivel Educativo sobrepase el máximo de alumnos/as por clase permitido legalmente, se procederá a su desdoblamiento en dos o más grupos, según corresponda.
3. La formación de grupos, en caso de desdoblamiento, responderá a criterios de heterogeneidad en cada uno de los grupos en cuanto a características del alumnado, relativos a comportamiento y rendimiento escolar, de forma que se facilite la integración de los alumnos/as con más dificultades, de la mejor organización del enriquecimiento curricular.
4. El procedimiento a seguir para estos desdoblamientos será el siguiente:

E. Infantil:

- a) El desdoblamiento se llevará a cabo en aquel Nivel en que sea necesario, siguiendo el criterio general de distribución teniendo en cuenta la fecha de nacimiento de los alumnos/as y la distribución paritaria. Únicamente en aquellos casos de alumnos/as con NEAE muy marcadas, se tendrá en cuenta tal circunstancia para la distribución paritaria de este alumnado entre los grupos.
- b) Los grupos así formados permanecerán estables a lo largo de esta Etapa salvo que haya que modificar su número, se produzca una diferencia importante en cuanto a “ratio” o se detecte un desequilibrio entre ellos con respecto a la presencia de alumnos/as con NEAE muy marcadas.
- c) El alumnado que vaya incorporándose a cada Grupo en cursos siguientes, se distribuirá, en su caso, entre los grupos de cada nivel, igualmente según la fecha de nacimiento, de modo que se equipare la “ratio” de los grupos, o de forma paritaria.

E. Primaria:**A. Si no ha habido desdoblamiento en la Etapa de E. Infantil:**

- a) El Curso en que sea necesario, el alumnado de Primaria, se distribuirá en los grupos que corresponda. Estos grupos permanecerán estables a lo largo de toda la escolaridad en el Centro mientras no haya que modificar su número; y salvo casos puntuales y muy



excepcionales, de evidente desequilibrio en las características del alumnado de los grupos de un mismo Nivel, que interfiera en el desarrollo de la Enseñanza de alguno de ellos, no se modificará su composición.

b) Esta distribución en el momento que se precise por parte del Equipo Docente, para lo cual tendrán en cuenta sus observaciones, la información de padres y madres y de maestros/as tutores/as de algunos de estos alumnos/as durante el Curso anterior en otros centros y resultados de evaluación. El/la Director/a dará el visto bueno a esta distribución.

c) La forma de hacerlo será, asignando en primer lugar y de forma paritaria entre el total de grupos a confeccionar, aquellos alumnos/as que presenten alguna dificultad relevante, en cuanto a comportamiento o rendimiento escolar. Distribuido este alumnado, para el resto, registrará el criterio de distribución según:

En caso de gemelos o mellizos, o hermanos coincidentes por repetición, se mantendrán generalmente, separados entre los dos grupos.

Se intentará mantener la paridad de género.

Se procurará la distribución correcta del alumnado NEAE, de manera que no se centre en un grupo toda la necesidad de apoyo educativo.

Se distribuirán también de manera paritaria aquellos alumnos o alumnas repetidoras, en caso de que haya.

d) Los grupos así formados permanecerán estables a lo largo de esta Etapa salvo que haya que modificar su número, se produzca una diferencia importante en cuanto a “ratio”, se detecte un desequilibrio entre ellos con respecto a la presencia de alumnos/as con dificultades importantes o, como corrección por conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro, se le imponga a un determinado alumno/a el cambio de Grupo, de conformidad con lo recogido en el Plan de Convivencia de nuestro Centro.

e) Los nuevos alumnos/as que vayan incorporándose a los grupos de un determinado nivel a lo largo de la Etapa (por acceder por vez primera al Centro, o por no promocionar de un nivel al siguiente) se distribuirán, entre ellos, igualmente, según el orden de lista, de modo que quede equiparada su “ratio”, debiendo respetarse, en su caso, sólo en la medida de lo posible, el Grupo de procedencia del Curso anterior. No obstante, la distribución de alumnos/as en la que se observe alguna dificultad importante, se deberá seguir efectuando de forma paritaria entre los grupos.

f) Si en algún curso concreto, los alumnos/as del primer nivel de Primaria no sobrepasaran la “ratio” permitida para cada unidad, el procedimiento anterior se realizaría en aquel nivel de la etapa en que por primera vez el grupo hubiera de desdoblarse y contando con la información relevante al respecto, en relación al alumnado.

B. Si ya hubo desdoblamiento en la Etapa de E. Infantil:

a) Se procederá del mismo modo que el establecido en todos los puntos de la letra a) anterior, de este epígrafe, pero manteniéndose la composición de los grupos de la Etapa de E. Infantil en lo que respecta al alumnado que no presente ninguna dificultad relevante, en lugar de proceder a una nueva distribución de los mismos.

b) Si ha habido desdoblamiento para la formación de grupos mixtos, se tendrá en cuenta la posibilidad de respetarse la composición de grupos del último nivel de la Etapa anterior durante el pasado Curso, en lo que respecta al alumnado que no presente dificultades importantes, siempre y cuando el número de alumnos/as de nueva incorporación sea



suficiente para, mediante la distribución proporcional correspondiente (siempre según los criterios ya señalados), equiparar en cuanto a “ratio” los grupos finales resultantes. En caso contrario, se procederá del modo señalado en la letra a) de este epígrafe, sin tener en cuenta la composición de los grupos de la Etapa anterior.

